

**21717** *ORDEN de 18 de septiembre de 1985 por la que se autoriza el cambio de denominación a un Centro reconocido de enseñanza de Danza y Música establecido en Albacete.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Director del Liceo Esther, Centro reconocido de enseñanza de Danza y Música, establecido en Albacete, calle Mayor, número 33, con la conformidad de su anterior titular, doña Esther Guillemat, para que la nueva denominación de dicho Centro sea Liceo «Arturo Moya», de conformidad con el artículo 5.º del Decreto de 18 de junio de 1964 sobre reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas.

Este Ministerio ha resuelto acceder al cambio de denominación solicitado.

Madrid, 18 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

**21718** *ORDEN de 23 de septiembre de 1985 por la que se fija la capacidad de puestos escolares de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB denominado «Sagrado Corazón de Jesús», Alcalá de Henares (Madrid).*

Ilmo. Sr.: La Orden de 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre), por la que se autoriza el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB denominado «Sagrado Corazón de Jesús», sito en Alcalá de Henares (Madrid), no fijaba su capacidad en cuanto a número de puestos escolares.

Con tal motivo, la Subdirección General de Formación Profesional, a la vista de los informes elaborados por la Coordinación Provincial de Madrid y de la documentación obrante en dicha Subdirección General, ordenó se procediera a fijar el número definitivo de puestos escolares del Centro de referencia, quedando cumplimentada dicha Orden con el expediente que, con audiencia del interesado, elabora la Dirección Provincial, el cual concluye con la propuesta de fijar la capacidad de la Sección de Formación Profesional del Centro «Sagrado Corazón de Jesús» en 160 puestos escolares, solicitados además por la titularidad del Centro.

Por todo lo anteriormente expuesto, —

Este Ministerio ha resuelto fijar la capacidad de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro de EGB «Sagrado Corazón de Jesús», de Alcalá de Henares de Madrid, en 160 puestos escolares, sin que se modifiquen las demás condiciones de la autorización concedida en su día a dicho Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**21719** *ORDEN de 23 de septiembre de 1985 por la que se fija la capacidad de puestos escolares de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB «Nuestra Señora del Carmen Nájera», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre) por la que se autoriza el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB denominado «Nuestra Señora del Carmen Nájera», sito en Madrid, calle Cinco Rosas, 54, no fijaba su capacidad en cuanto a número de puestos escolares.

Con tal motivo, la Subdirección General de Formación Profesional, a la vista de los informes elaborados por la Coordinación Provincial de Madrid y de la documentación obrante en dicha Subdirección General, ordenó se procediera a fijar el número definitivo de puestos escolares del Centro de referencia, quedando cumplimentada dicha Orden con el expediente que, con audiencia del interesado, elabora la Dirección Provincial, el cual concluye con la propuesta de fijar la capacidad de la Sección de Formación Profesional del Centro «Nuestra Señora del Carmen Nájera» en 120 puestos escolares, solicitados además por la titularidad del Centro.

Por todo lo anteriormente expuesto,

Este Ministerio ha resuelto fijar la capacidad de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro de EGB «Nuestra

Señora del Carmen Nájera», de Madrid, calle Cinco Rosas, 54, en 120 puestos escolares, sin que se modifiquen las demás condiciones de la autorización concedida en su día.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**21720** *ORDEN de 23 de septiembre de 1985 por la que se da la clasificación de Homologado al Centro privado de Formación Profesional «Centro de Estudios Profesionales», de Alguazas (Murcia), a partir del próximo curso académico 1985-1986.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Manuel Angel Palazón García, en representación de la Sociedad Cooperativa Limitada «Centro de Estudios Profesionales de Alguazas», titular del Centro privado de Formación Profesional «Centro de Estudios Profesionales», de Alguazas (Murcia), en solicitud de cambio de clasificación.

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue autorizado como Centro de primero y segundo grados, habilitado por Orden de 14 de octubre de 1983, y que en la actualidad reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuestas emitidos por la Dirección Provincial de Murcia, en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto otorgar la clasificación de Homologado al Centro privado de Formación Profesional «Centro de Estudios Profesionales», de Alguazas (Murcia), a partir del próximo curso 1985-1986.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arago Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**21721** *ORDEN de 28 de septiembre de 1985 por la que se rectifican errores de la Orden de 8 de marzo de 1985 por la que se crean Centros de Profesores.*

Padecidos errores en el texto de la Orden de 8 de marzo de 1985 inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de 20 de marzo de 1985, se transcribe a continuación las rectificaciones oportunas:

Página 7235, anexo. Provincia de Burgos. Centro de Profesores número 1, donde dice: «... Alfaz de Quintanadueñas», debe decir: «... Alfaz de Quintanadueñas»; donde dice: «... Colleruelo», debe decir: «... Cilleruelo»; donde dice: «... Cobarrubias», debe decir: «... Covarrubias»; donde dice: «... Fresnos del Río Tirón», debe decir: «... Fresno de Río Tirón»; donde dice: «... Pedrosa del Río-Urbel», debe decir: «... Pedrosa de Río Urbel»; donde dice: «... Pineda de Trasmonte», debe decir: «... Pineda-Trasmonte»; donde dice: «... Pinilla de Trasmonte», debe decir: «... Pinilla-Trasmonte»; donde dice: «... Pradocucndo», debe decir: «... Pradoluengo»; donde dice: «... Quintanilla (Las)», debe decir: «... Quintanillas (Las)»; donde dice: «... Sargentos de Lora», debe decir: «... Sargentos de la Lora»; donde dice: «... Tardomar», debe decir: «... Tardomas».

Centro de Profesores número 2

Donde dice: «... Bribiesca», debe decir: «... Briviesca».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general, Joaquín Arango Vila-Belda.

Sra. Subdirectora general de Perfeccionamiento del Profesorado.

**21722** *ORDEN de 15 de octubre de 1985 por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las Asociaciones de Padres de Alumnos o Federaciones y Confederaciones en que ellas se integren.*

Ilmo. Sr.: Entre los principios que inspiran la Ley orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación, destaca el de la

concepción participativa de la actividad escolar. Esta participación se articula no sólo a través del Consejo Escolar del Centro, en el que los distintos sectores de la comunidad promueven, dirigen y supervisan su propio proyecto educativo, sino a través de aquellos otros Consejos Escolares de ámbito territorial que los poderes públicos establezcan en el ejercicio de sus respectivas competencias y entre los cuales se encuentra el de cada Comunidad Autónoma. Por último, el Consejo Escolar del Estado es el órgano de ámbito nacional para la participación de todos los sectores afectados.

En este contexto participativo ocupan el lugar destacado que les corresponde los padres de los alumnos. No podrán éstos, sin embargo, ejercer las funciones que les son propias ni desempeñar la adecuada representación en los distintos niveles si las Asociaciones de Padres de Alumnos limitaran su tarea al ámbito aislado de su propio Centro, sin potenciar los vínculos interesociativos, propiciando la creación de Federaciones y Confederaciones. Por ello, el artículo 31.1.b) de la antedicha Ley orgánica dispone que en el Consejo Escolar del Estado estarán representados «los padres de los alumnos cuya designación se efectuará por las Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos más representativas».

En consonancia con cuanto antecede y a fin de lograr los objetivos a que se ha hecho referencia, se hace precisa la convocatoria de ayudas económicas que faciliten a las Asociaciones de Padres de Alumnos la incorporación y participación en Federaciones y Confederaciones que hagan posible el debido cauce representativo.

Por ello, este Ministerio ha dispuesto:

**Primero.** Con cargo al crédito consignado al efecto y en función de las disponibilidades presupuestarias, se convocan ayudas destinadas a colaborar en los gastos ocasionados por actividades que fomenten la participación de los padres de alumnos en movimientos asociativos durante el primer trimestre del curso 1985-1986.

**Segundo.** 1. Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos y, en su caso, las Asociaciones de Padres de Alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

1.1 Estar integradas, exclusivamente, por padres de alumnos y funcionar con tal carácter, en el ámbito de Centros docentes, públicos o privados, de Educación Preescolar y Básica y Enseñanzas Medias.

1.2 Estar debidamente inscritas, bien en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior o de las Comunidades Autónomas que tengan transferida esta materia, bien en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

2. Estos requisitos se entenderán referidos a la fecha de resolución de la presente convocatoria.

**Tercero.** La concesión de estas ayudas se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden de preferencia:

1. Confederaciones y Federaciones según integren el mayor número de Federaciones o Asociaciones de Padres de Alumnos.

2. Asociaciones de Padres que presenten un proyecto común de actuación coordinada encaminada a su federación en el ámbito que se considere oportuno.

**Cuarto.** 1. Las solicitudes se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34, 28014-Madrid) mediante instancia cuyo modelo figura como anexo a esta Orden.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Plan de actividades referidas al primer trimestre del curso 1985-1986.

- Plan de actividades referidas al 2.º y 3.º trimestre del curso 1985-1986.

- Presupuesto aproximado de dichas actividades.

- Relación nominal certificada del número de Federaciones y Asociaciones que componen cada Confederación o Federación.

- Acuerdo de los Presidentes en el caso de las Asociaciones de Padres que presenten un programa coordinado en función de su acción federativa.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

**Quinto.** Una vez resuelta la convocatoria, se comunicará a cada Entidad la cantidad concedida, así como las instrucciones para su percepción y posterior justificación que inexcusablemente deberá producirse antes del 31 de marzo de 1986.

**Sexto.** Si las disponibilidades presupuestarias así lo permitiesen, en el primer trimestre del año 1986 se procedería a la concesión automática, para los siguientes trimestres del curso escolar 1985-1986, de las ayudas objeto de la presente Orden, en cuantías proporcionales a las mencionadas disponibilidades presupuestarias, siempre y cuando cada Entidad hubiese cumplido en

tiempo y forma la justificación a que se hace referencia en el punto anterior.

**Séptimo.** Quedan excluidos de esta convocatoria las Federaciones y Asociaciones de Padres que radiquen en las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla-León, en virtud de los convenios suscritos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y dichas Comunidades.

**Octavo.** Queda derogada la Orden de 21 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1985.-P. D., el Subsecretario (Orden de 23 de julio de 1985), José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## ANEXO

### Modelo de instancia

Don....., con documento nacional de identidad número....., representante legal de....., con NIF número..... y número de Registro en el Ministerio o Comunidad Autónoma domiciliado en....., calle....., número....., teléfono....., a V. I.

**EXPONE:** Que de acuerdo con lo que se establece en la Orden ministerial de....., por la que se convocan subvenciones para las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos,

**SOLICITA** le sea concedida ayuda económica para realizar las actividades cuya Memoria se acompaña.

..... de ..... de 1985

(Firma)

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 34. 28013-Madrid.

**21723** *RESOLUCION de 18 de septiembre de 1985, del Jurado dictaminador de los III Premios «Francisco Giner de los Ríos», completando la de 28 de junio pasado, por la que se publicaba el fallo de los referidos Premios.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 206, de fecha 28 de agosto del presente año, y en virtud de acuerdo del Jurado dictaminador de los III Premios «Francisco Giner de los Ríos», y por Resolución de 28 de junio de 1985, se publicó el acta por la que se resolvía el referido concurso, de conformidad con lo dispuesto en las bases séptima y décima de la Resolución de 28 de marzo anterior («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), en la que fueron convocados.

Como quiera que entre el acta y su transcripción literal se ha observado en esta última la omisión de uno de los accésits concedidos en el grupo B): Premios al equipo pedagógico (Profesores, alumnos y Centro), a continuación se transcribe el omitido, como complemento de la mencionada Resolución de 28 de junio:

**Grupo B) Premios al equipo pedagógico (Profesores, alumnos y Centros):** Además de los relacionados en la Resolución de 28 de junio de 1985, página 27121, reseñada al número 18539 del «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto pasado, se ha concedido el siguiente:

Accésit, dotado con 250.000 pesetas.

«Museo escolar de la ciencia: Una estrategia diferente en la didáctica de las ciencias experimentales». Autores: Francisco López Rupérez, Carlos Palacios Gómez, María Jesús Posada Alonso, Ricardo Garrote Flores, Juan Manuel Ruiz García, Javier Zabala Camarero, Isabel Borrero Rodríguez, Profesores del Instituto de Bachillerato «Cardenal Herrera Oria», de Madrid.

Lo que se hace público de conformidad con las bases de la convocatoria.

Madrid, 18 de septiembre de 1985.-El Presidente del Jurado, Director general de Enseñanzas Medias, José Segovia Pérez.